ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS-GN-009-2023 ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y ANA SILVIA SANCHEZ DELGADO

Entre los suscritos a saber, **EDGAR OLAYA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.237.801 expedida en la ciudad de Ibagué, en su calidad de Director Territorial Orinoquia de Parques, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución 388 de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y **ANA SILVIA SANCHEZ DELGADO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.120.364.097, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SERVICIOS **DTOR-CS-GN-009-2023,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que las partes suscribieron el CONTRATO DE SERVICIOS, **DTOR-CS-GN-009-2023**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000),** cuyo objeto consiste en: "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos originales y mano de obra calificada para las motocicletas, embarcaciones y motores fuera de borda asignadas al Parques Nacional Natural El Tuparro.", con un plazo de ejecución previsto HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, hechos que se llevaron a cabo el dos (02) de junio de 2023.

b) Que el CONTRATO DE SERVICIOS, **DTOR-CS-GN-009-2023**, se encuentra amparado con el Certificado de y **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 33523** vigencia 2023 y **Registro presupuestal No. 49523** de 2023

c) Que el supervisor del contrato **DTOR-CS-GN-009-2023**, mediante memorando 20237210001593 de fecha 15 de septiembre de 2023, solicita **ADICIÓN** del Contrato así: *"En el ejercicio de planificación para finalizar el cumplimiento de las metas programadas para la vigilancia, control y prevención de las presiones al interior del área protegida se identificó la necesidad de adicionar recursos para el mantenimiento de motocicletas, que se requierien para la movilidad del personal del PNN El Tuparro para el desplazamiento de los recorridos de PVC y demás acciones en el marco del control del uso y aprovechamiento de los recursos naturales del Parque a través de la articulación y acercamientos con las comunidades indígenas, ingresos al área protegida. Cabe mencionar que actualmente el recurso asignado para esta necesidad no permite cubrir al 100% los mantenimientos preventivos y correctivos de las motocicletas debido a que la geográfica del territorio y los tipos de suelo (arenosos y arcillosos) algunos repuestos presentan desgaste rápidamente e inician a presentar fallas mecánica en el vehículo. Es importante contar con el recurso para garantizar la movilidad y desarrollo de las actividades programadas en este producto de inversión. Teniendo en cuenta lo anterior se solicita de adicción al CDP 33523 Y AL RPC 49523- CS GN 009 2023por el valor de $ 3.540.014"*

d) Que teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, es procedente realizar la respectiva adición.

e) Que el monto de la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

f) Que es intención de las partes satisfacer cabalmente las necesidades de servicio del PNN El Tuparro, razón por la cual las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera y quinta de las condiciones adicionales así:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS-GN-009-2023, de acuerdo a la solicitud del supervisor, anteriormente descrita, en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CATORCE PESOS ($3.540.014), con base en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 33523 de 18 de mayo de 2023, con lo cual el valor total del contrato pactado en la cláusula quinta quedara así:

> **6. VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CATORCE PESOS ($23.540.014) M/CTE,** incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación de la adición y del presente documento en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez aprobada la presente modificación en la plataforma SECOP II por las partes se remitirá copia de la misma al área de presupuesto de la Dirección Territorial Orinoquía para lo pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones del contrato quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma electrónicamente por los que en ella intervinieron a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.

Elaboró: Lina Ruiz, Grupo de Contratos DTOR